



Municipalidad de
Necochea

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO OFICIAL

290322

FECHA:

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO

Visto:

Que a fs. 90 de las presentes actuaciones la **Sra. NEMER NELIDA ROSANA**; Solicitan **RENOVACIÓN** de la **LICENCIA PROVINCIAL PARA LA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, dentro del marco de la Ley 13178 y Decreto Reglamentario 828/04 y

Considerando:

Que el Gobierno de la provincia de Bs. As., por Decreto 2753/05 establece los requisitos exigibles para renovar la licencia en cualquiera de las Categorías previstas;

Que en el mencionado decreto se determinan los valores de los cánones, para la renovación anual de dichas licencias;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigibles y abonado el canon correspondiente;

Por ello:

El Director de la Dirección De Control urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente.

Resolución

Artículo 1º: Otórguese Renovación de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a la **Sra. NEMER NELIDA ROSANA**; Titular del fondo de Comercio de rubro **MERCADITO** en Calle 525 N° 3644 de la Localidad de Quequen Correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia **Serie C - N° 00190466 Categoría: B1; horario de comercialización de 10, 00 a 21,00 hs.; según Ley 14050.**


Artículo 2º: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o establecimiento. -

Artículo 3º: La licencia otorgada tendrá **validez anual**, por lo que la misma caducara el día **21/03/2023**; debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento la Oficina de Industria y Comercio, cumplido **VUELVA**. -

Registrada Bajo N°: **561**




CARLOS JULIAN ZUGAZUA
Director de Control Urbano
Municipalidad de Necochea